

Tabla de valoración documental

Nº Acuerdo

Acuerdo 0753

Nº BON

162 <https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2022/162/12>

Fecha Publicación BON

16/08/2022

Ámbito de aplicación

Administración Local

Área competencial

Documentación de entidades locales

Denominación serie

Expedientes de disciplina urbanística

Objeto de la serie

La protección de la legalidad urbanística y restauración del orden infringido como consecuencia de la comisión de infracciones por parte de particulares, con el fin de reponer la realidad existente con anterioridad al hecho ilícito cometido. Este hecho ilícito lo constituye un uso del suelo o edificación, que se puede realizar tanto con o sin licencia, pero que transgrede las determinaciones previstas

por la legislación y el planeamiento urbanístico vigente.

Ante una infracción urbanística la incoación de un expediente de disciplina urbanística en ocasiones se produce de manera simultánea a la incoación de un expediente sancionador.

Documentos del expediente

Instancia de particular, acta de inspección del arquitecto municipal o denuncia de la policía local o foral, comunicando la posible infracción. En estos dos últimos casos es habitual la incorporación de abundante material gráfico.

Informe urbanístico solicitado por el ayuntamiento respecto a la compatibilidad o no con la normativa de las actuaciones denunciadas y aportando diversa información sobre el estado de las obras, clasificación del suelo, identidad de los responsables

Resolución de alcaldía, y su notificación, iniciando el expediente de protección de la legalidad urbanística y requiriendo al infractor la paralización de las obras, en el caso de que estuvieran en curso.

Eventualmente, en el caso de que se hubiera decretado la paralización de las obras, Resolución de alcaldía y su notificación a las empresas suministradoras de agua o energía eléctrica instando a suprimir dicho suministro.

Alegaciones del posible infractor, habitualmente acompañadas de material gráfico.

Informe urbanístico de respuesta a dichas alegaciones

Resolución de alcaldía, y su notificación, requiriendo la adopción, estableciendo plazos para ello, de las medidas correspondientes para la restauración de la legalidad urbanística previa a la infracción. En el caso de que las obras se consideren incompatibles con la legislación se instará a la demolición; si fueran compatibles se insta a la solicitud de la licencia o, de existir ésta, a su modificación.

En el caso de que las actuaciones se realizaran en suelo no urbanizable sin la autorización del Departamento del Gobierno de Navarra competente, requerimiento del Departamento al Ayuntamiento para ejecutar las citadas medidas, adjuntando un informe técnico sobre la posible

incompatibilidad de las obras con la normativa vigente.

En el caso de actuaciones susceptibles de legalización, licencia de obra solicitada por el infractor para dar amparo legal a las obras realizadas ilícitamente.

En caso de incumplimiento de los plazos concedidos para la legalización de las obras, resolución de alcaldía, y su notificación, advirtiéndole al infractor de que, tras la concesión de un nuevo plazo, las obras requeridas para la reposición de la realidad física alterada se ejecutarán de manera subsidiaria por el ayuntamiento a costa de dicho infractor.

Eventualmente, solicitudes de ampliación del plazo concedido para la ejecución de las obras de restauración requeridas.

En caso de nuevo incumplimiento, resolución de alcaldía y su notificación, decretando la demolición definitiva o reconstrucción de las obras de manera subsidiaria por el ayuntamiento a costa de dicho infractor.

Productor

Entidades Locales

Eliminación

Parcial

Plazo eliminación

15 años

Aplicación eliminación

1. Conservación permanente:
- Expedientes relativos a obras mayores o que afecten a edificios catalogados de interés cultural.
 - Actuaciones ilegales sobre bienes de dominio público, ya que en estos casos la restauración de la legalidad no está sujeta a plazo alguno de prescripción.

2. Eliminación: Expedientes relativos a obras menores a los 15 años de la fecha en que se constate la infracción.

Acceso

Restringido total

Plazo acceso

-

Aplicación acceso

Restringido: Contiene datos de carácter personal o que pueden afectar a la propiedad intelectual